



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCIX • Hermosillo, Sonora • Número 21 Secc. I • Lunes 13 de Marzo de 2017

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramirez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Carretera 157, entre Sendán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Contenido

- ESTATAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** • Acuerdo General 01/2017, que establece Reglas para la Operatividad de la Central de Actuarios Ejecutores y Notificadores del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.
- SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** • Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para las Acciones de Reducción en el uso de Sustancias Adictivas CRESCA-CONADIC- CENADIC-SON-001/2016. **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Derogación de la fracción IV, del artículo 31, del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Cajeme, Sonora. • Reforma y adición a diversas disposiciones del Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio. • Desincorporación como bien del dominio público del Municipio, de terreno ubicado en el Fraccionamiento Casa Real II Etapa. • Donación de diversos inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Villa California, Sección Alameda, décima Etapa, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.

ACUERDO GENERAL 01/2017 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE ESTABLECE REGLAS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS EJECUTORES Y NOTIFICADORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales. Estableciendo además que existirá el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XLIV) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- Que el propio Pleno mediante Acuerdo General No. 3/2001 publicado en mayo 3 de 2001 en el Boletín Oficial del Estado, creó la Central de Actuarios Ejecutores y Notificadores del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora que entró en funciones el 7 de esos mismos meses y año.

CUARTO.- Que el funcionamiento que ha mostrado la Central de Actuarios para distribuir y coordinar las múltiples diligencias ordenadas por los Juzgados de su competencia, ha dado lugar a diversas inconformidades de los usuarios, así como a la ausencia de seguridad y organización en la operatividad de la misma Central y los Juzgados en lo que al servicio de notificaciones se refiere, situación que conduce, con fundamento en los artículos 116 (fracción III) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11 (fracción XLIV) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, a que con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado expida el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2017

PRIMERO.- En la mecánica que para el programa de desahogo de diligencias establece el Artículo Décimo del Acuerdo General No. 3/2001, se deberán atender los siguientes lineamientos:

- a) La entrega de la boleta foliada a la parte material o a su autorizado en el juicio, será responsabilidad del funcionario judicial que determine el Juez, quien previo a apuntar los datos del expediente en la boleta, sellarla y firmar, verificará que se haya ordenado la notificación de que se trate y su naturaleza. Tratándose específicamente de la práctica de notificaciones de emplazamiento, la boleta se elaborará desde la radicación de la demanda y se agregará al expediente correspondiente para que la parte material o su autorizado disponga de ella.
- b) La coordinación de la Central de Actuarios hará del conocimiento oportuno de los usuarios mediante una publicación en lugar visible, los días y horas hábiles en los que podrán acudir para obtener fecha y hora de salida para la práctica de las diligencias ordenadas en los juicios.
- c) Para efectos de las notificaciones de emplazamiento, el usuario interesado acudirá con la boleta foliada, sellada y firmada a la ventanilla que corresponda los días y horas hábiles que informará la coordinación, en donde entregará la boleta, se capturarán los datos asentados

en ella, y se les indicará la fecha y hora de salida correspondiente para la práctica del emplazamiento.

- d) La agenda para las diligencias que requieran medios de apremio, así como para emplazamientos de paquete o de gran volumen de demandas y para la práctica de diligencias para días y horas inhábiles, se abrirá semestralmente, esto es, el primer día hábil de la primera semana del mes de julio, hasta agotar los espacios que la agenda permita hasta el último día del mes de noviembre; y el primer día hábil de la primera semana del mes de diciembre, hasta agotar los espacios que la propia agenda permita hasta el último día del mes de junio del siguiente año.
- e) Para agendar salidas para notificaciones que no sean de la naturaleza apuntada en los incisos anteriores, se acudirá a la ventanilla correspondiente de la Central de Actuarios los días y horas hábiles que la coordinación informe para obtener la fecha y hora en que el Actuario estará a disposición de salir a practicar la notificación correspondiente.
- f) En caso de que el usuario o interesado, habiendo transcurrido diez minutos de la hora fijada para su salida con el Actuario, no acuda o no se presente, se cancelará totalmente su turno en la agenda, y la coordinación de la Central podrá encomendar al Actuario otras diligencias que estime oportunas, o bien, que requiera diverso usuario, siempre bajo la responsabilidad de que no se perturben las posteriores salidas que el mismo Actuario tenga agendadas. El interesado cuyo turno se haya cancelado tendrá que realizar nuevo trámite para agendar salida.
- g) Cualquier cambio que el usuario o interesado pretenda realizar respecto de las diligencias que tenga agendadas, deberá informarlo a la coordinación de la Central con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que tenga agendada la salida, en la inteligencia de que la modificación que pretenda no deberá provocar desorganización en el trabajo que el Actuario ya tenga asignado, por lo que el usuario deberá estar preparado con las copias de traslado y documentos correspondientes que se requieran para evitar cualquier tipo de retraso, todo lo cual valorará la coordinación.
- h) El personal autorizado de la Central devolverá los expedientes a su Juzgado de origen, con la constancia de la actuación agregada al mismo, a más tardar al día siguiente de aquél en que se haya concluido la diligencia encomendada, por lo que los Actuarios están obligados a elaborar oportunamente la constancia respectiva.

SEGUNDO.- En todo lo que no se oponga al presente acuerdo, se aplicará el Acuerdo General No. 3/2001.

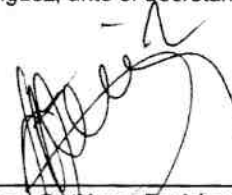
TERCERO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá cualquier cuestión relacionada con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

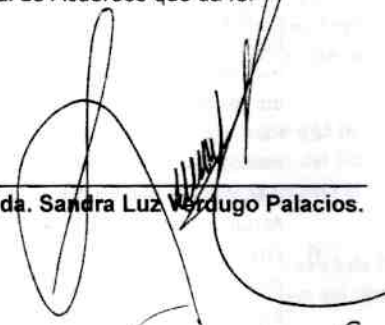
PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.


Así lo acordaron en sesión celebrada el día diecinueve del mes de diciembre de dos mil dieciséis, los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, conforme a los artículos 6° y 8° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fungiendo como Presidente el Magistrado Francisco Gutiérrez Rodríguez, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.-



Mgdo. Francisco Gutiérrez Rodríguez.
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.




Mgda. Sandra Luz Verdugo Palacios.



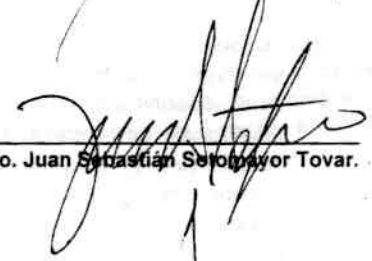
Mgda. Irma Meza Vega.




Mgda. Griselda Ofelia Pandura Truqui.




Mgdo. Miguel Ricardo Quintana Tinoco.




Mgdo. Juan Sebastián Soriano Tovar.



Mgdo. Héctor Rubén Espino Santana.



Lic. José Antonio Ruiz Araujo.
Secretario General de Acuerdos.


**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA**